



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 96 Alcance II, el Viernes 2 de Diciembre de 2011.

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ALBERTO LÓPEZ ROSAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 INCISO B, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 10 FRACCIÓN V Y 29 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; 18 TERCER PÁRRAFO Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ASÍ COMO 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y

CONSIDERANDO

Que en un estado democrático y plural, debe prevalecer el estado de derecho, a través de normas establecidas en nuestra Carta Magna y leyes secundarias, plasmadas incluso en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular hablamos de la garantía constitucional que establece la **Presunción de inocencia**, que literalmente dice: "**A) que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa**" en razón de lo anterior la Procuraduría General de Justicia del Estado, y en cumplimiento a



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR
EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS
POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS
SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA
EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES
NO PENALES; Y DE LOS DATOS
REGISTRALES QUE OBREN EN LOS
ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

las obligaciones que le confiere la ley, debe ser garante del cumplimiento irrestricto de las garantías individuales y por ende los derechos humanos de los gobernados, por ser la **presunción de inocencia** un postulado básico de todo ordenamiento jurídico procesal, instituido generalmente como garantía constitucional en diversos países, e incluso en los tratados internacionales, el principio está dirigido a conservar el estado de inocencia de la persona, durante el inicio de la investigación de una **querrela** y/o **denuncia** hecha ante el **Representante Social** o ante el **Órgano Jurisdiccional** durante el trámite procesal.

La vigencia del principio determina que un procesado no puede ser considerado ni tratado como culpable, menos como delincuente, mientras no exista una sentencia condenatoria que adquiera la calidad de cosa juzgada formal y material, previo cumplimiento de los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación**. Esto implica que únicamente la sentencia condenatoria firme es el instrumento idóneo capaz de vencer el estado de presunción de inocencia del procesado.

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos planteados, es imperativo eliminar la práctica viciada de no extender la Carta de No Antecedentes Penales, salvo los casos en que exista sentencia condenatoria ejecutoriada, emitida por autoridad judicial competente, toda vez que, su omisión trasciende negativamente en las oportunidades que la sociedad le ofrece a los ciudadanos para incorporarse al trabajo, que puedan desempeñar para el desarrollo socioeconómico y cultural personal y colectivo, en virtud de que no solamente estigmatiza al individuo, sino que impide en ocasiones, la reinserción a la sociedad.

Que los datos personales y huellas digitales que en razón de sus atribuciones Constitucionales, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, tiene la necesidad de registrar y almacenar para una posible investigación relacionada con una conducta típica cometida, no deben afectar la libertad ocupacional de los individuos,



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

respetando sus garantías individuales y por ende sus derechos humanos; en su caso, evitando con su divulgación injusta el pleno goce de ellas, cuando infortunadamente se hubieren visto involucrados en la investigación de hechos delictuosos que afecten su fama y prestigio personal ante la sociedad, o que habiendo cumplido con la sanción impuesta, eviten su reincorporación plena a la vida colectiva.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- De la conservación de los archivos.

Los registros, anotaciones, grabaciones, inscripciones y demás datos de identificación y de antecedentes de carácter criminológico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en sus distintas unidades y archivos, deberán ser conservados íntegramente en la forma en que hubieren sido obtenidos, sin que puedan ser anulados, destruidos o invalidados sin la autorización prevista en el artículo 72 del Reglamento de su Ley Orgánica, o por mandato fundado y motivado de autoridad judicial o administrativa competentes.

SEGUNDO.- Datos Registrales.

Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por datos registrales que no constituyen Antecedentes Penales, las fichas personales que integran el Casillero de Identificación Criminalística de la Unidad de Archivo Criminalístico, que hayan sido



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

captados con motivo de denuncias, acusaciones, querellas o investigaciones practicadas por el Ministerio Público, que no hubieren concluido con una Sentencia Condenatoria Ejecutoriada emitida por autoridad judicial competente.

TERCERO.- Contenido del Casillero de Identificación Criminalística.

El Casillero de Identificación Criminalística de la Unidad de Archivo Criminalístico estará integrado por las siguientes secciones:

- 1).- Datos registrales que constituyen Antecedentes Penales;
 - a).- Delincuentes primarios;
 - b).- Delincuentes reincidentes; y,
 - c).- Delincuentes habituales.
- 2).- Datos registrales que no constituyen Antecedentes Penales;
- 3).- Datos registrales sobre inimputables infractores: y,
- 4).- Otros datos registrales de identificación que se considere pertinente conservar.

CUARTO.- Del auxilio de otras autoridades.

Para integrar el Casillero a que alude el numeral anterior, la Unidad de Archivo Criminalístico y la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, recibirán de las Direcciones Generales de

Control de Averiguaciones Previas y Control de Procesos penales, toda la información relativa al índice de criminalidad en el estado; misma que deberá quedar



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

capturada en la base de datos de cada, unidad administrativa, y clasificada de conformidad con el presente acuerdo; pudiendo obtener datos criminales de otras autoridades administrativas y judiciales.

QUINTO.- De la clasificación y archivo.

Obtenidos los datos y elementos de identificación, se clasificarán y archivarán de conformidad con lo establecido en este Acuerdo y bajo el procedimiento y sistemas adoptados por la Unidad de Archivo Criminalístico.

SEXTO.- Antecedentes Penales.

Se considerarán como Antecedentes Penales aquellos datos registrales de identificación personal, sobre sujetos que hubieren sido condenados por autoridad judicial competente a sufrir una pena, sanción o medida de seguridad, en los términos a que hace referencia el artículo 55-A del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero y esta resolución hubiere causado ejecutoria.

SÉPTIMO.- De la expedición de Cartas de No Antecedentes Penales.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero extenderá la Carta de No Antecedentes Penales a toda persona que la solicite, previo pago de los derechos correspondientes, salvo los casos previstos en la Disposición Sexta de este Acuerdo.

Tratándose de mexicanos que radiquen en el extranjero, será necesario que el tercero solicitante actué mediante un poder consular para el trámite de la obtención de la carta de no antecedentes penales.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

OCTAVO.- De la expedición o cancelación de Datos Registrales.

Solo a petición u orden expresa, fundada y motivada por autoridad judicial o administrativa competente, se podrá acceder a proporcionar información, otorgar constancias o certificaciones y/o a solicitar la cancelación de los datos registrales que obren en el Archivo Criminalístico de esta Institución.

Toda solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Control de Procesos, la que actuará coordinadamente con la Unidad de Archivo Criminalístico.

NOVENO.- Obligación.

Los Agentes del Ministerio Público Adscritos a los Juzgados están obligados a informar inmediatamente y por oficio, sobre las Sentencias Condenatorias Ejecutoriadas, dictadas por las autoridades judiciales competentes, para los efectos inherentes a la Disposición Séptima de éste instrumento jurídico.

La omisión de notificación inmediata a la Dirección General de Control de Procesos y a la Unidad de Archivo Criminalístico, será sancionada en términos de ley, independiente de que se hubiere expedido o no, Carta de No Antecedentes Penales.

Para efectos de evitar la homonimia, el personal de Archivo Criminalístico deberá gestionar del Centro de Readaptación Social correspondiente, copia certificada de la Ficha Signalética del procesado que respondiera a un nombre similar.

DÉCIMO.- Del respeto a los Principios.

El Principio de Inocencia y los Derechos Humanos serán la pauta esencial del presente Acuerdo.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/007/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS POR LAS QUE SE RESOLVERÁN LAS SOLICITUDES, PARA LA EMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES; Y DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, Visitaduría General y Contraloría Interna, para que en ejercicio de sus facultades vigilen el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Noviembre 11 del 2011.

ATENTAMENTE:

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

LIC. ALBERTO LÓPEZ ROSAS.

Rúbrica.